CONSORCIO
AGUA DE LA VIRGEN

Ocaña, 11 de mayo de 2026

CAV-FONTUR-098

Profesional
CARLOS ALBERTO SARMIENTO GOMEZ
Dirección de Infraestructura
FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. FNTCE-499-2025. "REHABILITAR Y MEJORAR EL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TREVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."

ASUNTO: Solicitud de suspensión No 02 Contrato de obra **FNTCE-499-2025** y de interventoría **FNTCE-490-2025 en** el marco de la ola invernal que atraviesa el Municipio de Ocaña N de S.

Respetado Arquitecto:

En atención a lo estipulado en el contrato Interventoría No. FNTCE- 490-2025 de **objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE."** y atendiendo la solicitud presentada por el Contratista de Obra **CONSORCIO REGIONAL 2025** mediante oficio No CREG 2025 -060 del 11 de mayo del 2026 referente al contrato de obra No FNTC- 499-2025 y donde se hace referencia a las condiciones particulares de condiciones climáticas a razón de la fuerte ola invernal que atraviesa el municipio de Ocaña y su área de influencia, caracterizadas por precipitaciones intensas, continuas y generalizadas afectando de manera directa en el desarrollo del contrato y con el fin de dar cumplimiento a los términos señalados por la entidad contratante para la revisión, trámite y eventual aprobación de la suspensión, el contratista presenta nuevamente la solicitud formal de suspensión temporal del contrato, ajustando el periodo solicitado y adicionando un nuevo soporte administrativo expedido por la Alcaldía Municipal de Ocaña.

Realizada la evaluación técnica y administrativa de los retrasos generados en la rehabilitación del Sendero Peatonal Agua de la Virgen, con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud allegada por el CONSORCIO REGIONAL 2025 de una suspensión temporal, esta medida busca garantizar la estabilidad técnica de las obras en su ejecución y asegurar el normal desarrollo del proyecto una vez cesen las causas externas.

Esta situación, sustentada por el contratista mediante los reportes de precipitación del IDEAM y constatada en obra por la Interventoría, ha derivado en una reducción forzosa de las jornadas laborales, el hecho de que las cuadrillas operen a medio ritmo por las constantes interrupciones climáticas ha disminuido el rendimiento de la mano de obra y de la maquinaria pesada, incidiendo directamente en las

proyecciones de avance y en el cumplimiento de las metas contractuales según lo manifestado por el contratista y constatado por la interventoría.

De esta manera a la fecha, se evidencia una variación negativa entre lo ejecutado frente a lo programado como se ha dado a conocer en los comités de obra, lo cual condujo al contratista a llevar a cabo una reevaluación integral de los factores de rendimiento que contempla la realidad climática que atraviesa la región.

Por lo anterior, desde la interventoría evaluada la matriz de riesgo del proyecto se otorga aval técnico a la solicitud de suspensión del contrato tras verificar la materialización del riesgo externo de naturaleza climática contemplado en el ítem 14 de la matriz de riesgos, el cual fue calificado con un nivel de impacto alto ; una vez constatado que las precipitaciones alcanzan una incidencia porcentual del 50% del mes de abril y que el contratista agotó las medidas de mitigación técnica sin lograr la normal ejecución.

Esta situación de fuerza mayor, se ve ratificada por el Decreto 062 del 30 de abril de la Administración Municipal de Ocaña, el cual declara la situación de calamidad pública por variabilidad climática en el municipio, así mismo teniendo en cuenta el decreto 065 de fecha 05 de mayo de 2026 donde se prohíbe el movimiento de tierras en el Municipio de Ocaña ; por tanto, al verse afectada la programación de obra del proyecto por causas externas y oficialmente reconocidas, se determina que la suspensión es procedente para salvaguardar el proyecto.

Esta aprobación queda sujeta a que el contratista mantenga la vigilancia permanente del sitio y garantice la actualización de las pólizas de cumplimiento, conforme a lo estipulado en los controles de supervisión del contrato.

Se sugiere tramitar la suspensión del contrato No 499-2025 desde el día 18 de mayo de 2026 por un término de 35 días calendario, con fecha de reinicio del 22 de junio si se superan las condiciones que han motivado la suspensión temporal del contrato.

Cordial Saludo,

JACID ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
R.L CONSORCIO AGUA DE LA VIRGEN 2025
NIT.: 901.989.360-1
Elaboro: JEVL -11/05/2026
Anexo:
Oficio No CREG 2025-060 - CONSORCIO REGIONAL 2025
Reporte del IDEAM
Decreto 062 del 30 de abril 2026
Decreto 065 de 05 de mayo 2026